



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR
173**

Piura,

28 MAR 2012

VISTO: El Memorando N° 039-2012/GRP-460000, de fecha 12 de enero de 2012 y el Convenio de Cooperación Académica, Técnica y Científica celebrado entre El Gobierno Regional de Piura, Municipalidad de Piura, Municipalidad de Castilla, Corte Superior de Piura, Ministerio Público y Universidad Nacional de Piura cuyo objeto es establecer una estrecha cooperación que permita la realización de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad y promover el acercamiento de las instituciones públicas y representantes de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el Gobierno Regional Piura, Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura, Ministerio Público y Universidad Nacional de Piura, suscribieron un Convenio de Cooperación Académica, Técnica y Científica cuyo objeto es establecer una estrecha cooperación que permita la realización de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad y promover el acercamiento de las instituciones públicas y representantes de la sociedad;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

De Conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

173

Piura,

28 MAR 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Convenio de Cooperación Académica, Técnica y Científica celebrado entre El Gobierno Regional de Piura, Municipalidad de Piura, Municipalidad de Castilla, Corte Superior de Piura, Ministerio Público y Universidad Nacional de Piura, cuyo objeto es establecer una estrecha cooperación que permita la realización de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad y promover el acercamiento de las instituciones públicas y representantes de la sociedad, el mismo que consta de cinco (05) cláusulas y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a La Municipalidad de Piura, Municipalidad de Castilla, Corte Superior de Piura, Ministerio Público y Universidad Nacional de Piura con quienes se ha suscrito el mencionado convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA, EL MINISTERIO PUBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica que celebran el GOBIERNO REGIONAL PIURA representado por su Presidente Regional Lic. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo el Chipe Piura, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, representada por su Alcaldesa Señora **RUBY CONSUELO RODRÍGUEZ VIUDA DE AGUILAR**, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 773- Piura, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, representada por su Alcaldesa Señora **AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA**, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 414, Castilla-Piura, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA, representado por su Presidente **Dr. LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS**, con domicilio legal en Calle Lima N° 997 - Sede Principal de la CSJPI; MINISTERIO PUBLICO representado por su Presidente **Dr. GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU**, con domicilio legal en Av. Sánchez Cerro N° 1228 - Piura y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-PERU, representada por su Rector **Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT**, con domicilio legal en Campus Universitario s/n Urbanización Miraflores-Castilla Piura-Perú. Cada uno de ellos, en representación de las instituciones citadas, y autorizadas para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones arriba mencionadas, mediante la realización conjunta de actividades académicas, de extensión universitaria y de proyección social, así como de cualquier otra actividad que genere impacto en la sociedad civil y fomente el desarrollo de la comunidad en general.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente dichos intervinientes en plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

ACUERDAN:

CLAUSULA I: DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 1.- El presente convenio marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y socio-cultural, en beneficio de la comunidad en general.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Apto. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



Artículo 2.- El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, creado por Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y su modificatoria Ley No. 27902, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la inversión pública y privada, fomentar la generación de empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 3.- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, es un organismo de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Artículo 4.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, es una institución de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se enmarca en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuya finalidad es impulsar el desarrollo socioeconómico y sostenido del Distrito de Castilla, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada.

Artículo 5.- La **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**; es una institución publica cuya misión es administrar Justicia en el distrito judicial de Piura, a través de los diferentes órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la Constitución y las Leyes, garantizando la seguridad jurídica en esta parte norte del país, así como el respeto a sus derechos, contribuyendo al fortalecimiento de un estado democrático.

Artículo 6.- El **MINISTERIO PUBLICO**, es el organismo constitucional autónomo creado por la Constitución Política del Perú en 1979, con la misión fundamental de defender la legalidad, los intereses públicos tutelados por el derecho y los derechos humanos. Fue creada con Ley Orgánica del Ministerio Publico D.L. N° 052 del 18.de Marzo de 1981.

Sus actividades al servicio de la ciudadanía las inició formalmente el 12 de mayo de 1981.

Artículo 7.- LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un centro de educación superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional, Goza de la mas amplia libertad en el cumplimiento de sus fines, y para ello, la Constitución del Estado, su estatuto y sus propios reglamentos y la Ley N° 23733 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativas.

CLAUSULA II.

FINALIDAD Y OBJETIVOS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



Artículo 8.- El convenio Marco tiene por objetivo establecer una estrecha cooperación entre las instituciones partícipes de manera que permita la realización de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad con la finalidad de promover el acercamiento de las instituciones públicas y representantes de la sociedad y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida.

Artículo 9.- Las instituciones partícipes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Acciones cívicas de proyección social en las áreas de salud, educación, recreación y deporte a favor de los asentamientos humanos marginales de Piura y Castilla, de acuerdo a un cronograma. Se solicitará a los institutos armados para el apoyo de la banda de músicos.
- b) Desarrollo de Consultorios Jurídicos con la participación de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP a fin que realicen sus prácticas pre-profesionales.
- c) Charlas de orientación de prevención en temas de importancia social como violencia familiar en sectores considerados de riesgo.
- d) Programa de vacaciones útiles (complementación académica y fomento del deporte en centros educativos de Piura y Castilla).
- e) Acciones Cívicas: corte de cabello, orientación legal, recreación de personas de la tercera edad, campañas de salud y otros.
- f) Programa de formación en valores dirigido a los estudiantes de secundaria del ámbito de Piura y Castilla. Se realizarán conferencias motivadoras a los estudiantes y se promoverán clubes o talleres de periodismo escolar.
- g) Programa de orientación vocacional dirigido a los estudiantes de secundaria de Piura y Castilla, con la participación de la UNP, Sencico, Senati.
- h) Puesta en marcha de un programa de difusión por radio y televisión, de las buenas acciones institucionales y comunitarias que se realizan en Piura, a través de la utilización de espacios como radio y televisión. En este punto la UNP ofrece el ambiente para la instalación de equipos y antena, el Gobierno Regional se compromete al equipamiento y a tramitar la licencia correspondiente.
- i) Actividades recreativas juveniles con la participación de jóvenes de asentamientos humanos marginales, fomento del deporte, recreación y sana competencia.
- j) Cursos de capacitación para el trabajo con el concurso de Sencico, Senati, Revalora Perú que permitan el adiestramiento laboral.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5281 anexo 2029
Apto. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



- k) Promover la escuela de Justicia de Paz e Interculturalidad de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo 10.- Las instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos en beneficio de la comunidad.

Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de las actividades y/o programas que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos.

CLAUSULA III. OPERATIVIDAD

Artículo 11.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un representante designado por cada institución, la cual efectuará en Enero un plan de trabajo semestral-anual con el aporte de cada institución.

Artículo 12.- El presente Convenio Marco, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada institución

Artículo 13.- El Comité Coordinador planteará en cada una de las Instituciones firmantes, las actividades y/o programas específicos a desarrollar, los que incluirán la información necesaria para la tarea de decisiones.

Artículo 14.- Las instituciones firmantes buscarán conseguir fuentes de financiamiento con organismos patrocinadores que apoyan la ejecución y/o proyección social.

CLAUSULA IV. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 15. Las partes firmantes podrán ampliar o modificar, de común acuerdo los alcances del presente Convenio Marco.

CLAUSULA V. VIGENCIA

Artículo 16. La vigencia de este Convenio Marco, se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de dos (2) años, prorrogables si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio Marco puede ser modificado por las partes mediante declaraciones concordantes y deberá ser aprobada





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-8182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Apto. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio Marco puede ser modificado por las partes mediante declaraciones concordantes y deberá ser aprobada por ambas universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectarán los proyectos, programas y/o actividades en curso aprobados por las instituciones en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Piura, 29 de Setiembre del 2011.

GOBIERNO REGIONAL - PIURA

JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

JOSÉ RAUL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT
Rector

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA MUNICIPALIDAD DISTTRITAL DE CASTILLA

RUBY CONSUELO RODRÍGUEZ VDA.DE AGUILAR
Alcaldesa

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
Alcaldesa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

Dr. LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS
Presidente

MINISTERIO PÚBLICO

Dr. GUILLERMO E. CASTAÑEDA OTSU
Fiscal

